

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2023
Y SUS ACUMULADAS 28/2023, 44/2023, 56/2023
Y 59/2023**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio DE/CJPE/336/2023 del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	18182
Escrito y anexo de Luis Bautista Zambrano, quien se ostenta como apoderado de la Universidad Autónoma de Nayarit.	18472

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual designa autorizado, solicita se expida copia simple de todo lo actuado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y, en su oportunidad, le sean remitidas al correo electrónico que proporciona.

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, se tiene al promovente designando autorizado y se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona designada para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Respecto de la dirección de correo electrónico que proporciona, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

Por otro lado, agréguese al expediente para que consten como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como apoderado de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante el cual solicita se le reconozca personalidad en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, así como se le tenga designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

En atención a su contenido, dígasele que **no ha lugar** a acordar de conformidad sus solicitudes en virtud de que no tiene el carácter de parte en el presente medio de control constitucional, lo anterior con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del citado precepto constitucional.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2023 Y SUS
ACUMULADAS 28/2023, 44/2023, 56/2023 Y 59/2023**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

